

RAV/il

La Sra. Consejera de Gobierno de Cultura, por delegación otorgada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2019, ha dictado la **Resolución CULT 28/2023 de fecha 07/02/2023** con el siguiente tenor literal:

“En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008) y demás disposiciones concordantes y complementarias, visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los titulares de las Consejerías de la Corporación, de fecha 31 de julio de 2019 y visto el Decreto nº 9/2023 de fecha 03/02/2023 mediante el que se acuerda designar a la Consejera de Área de Educación y Juventud, para que ejerza las funciones de la Titular de la Consejería de Gobierno de Cultura,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023 y dentro de su objetivo estratégico, establece en su “línea de actuación 2: otras entidades”, el objetivo de fomento, promoción y cooperación, en materia cultural, artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales, música, a efectos de fomentar la realización de un mayor número de actividades para promocionar y difundir la cultura.


En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2023, y concretamente en los de la Consejería de Gobierno de Cultura, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 07500/3340/480000223 denominada “A la Fundación Juan Negrín.” por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€).


#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGSCGC, en adelante), Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre; Bases Vista la Base 33ª de ejecución del Presupuesto 2023; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. En base a todo ello,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder la subvención nominada por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€) a la **FUNDACIÓN JUAN NEGRÍN** con CIF G35293349, destinada a atender a los gastos corrientes y de funcionamiento de la correspondiente a la anualidad 2023.

Código Seguro De Verificación	AQv/kFIyKYMb+Jiizn8fSw==	Fecha	08/03/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AQv/kFIyKYMb+Jiizn8fSw=	Página	1/5	

Código Seguro de Verificación:	Z6VMSUWPWD54K5D4D4LRE3PFSY	Fecha y Hora	08/03/2023 10:37:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z6VMSUWPWD54K5D4D4LRE3PFSY	Página	1/5	



**SEGUNDO.- Proceder al pago** de la misma, sin perjuicio de la obligación de justificación de toda subvención concedida con anterioridad por el Servicio de Cultura de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores anualidades.

**TERCERO.-** Esta subvención se otorga según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y según los términos que se indican a continuación:

**I. Fechas de ejecución y justificación.**

Se establece como **fecha de ejecución** hasta el 31 de diciembre de 2023, y como **plazo de justificación** de la citada subvención, **TRES MESES** una vez finalizado el proyecto o actividad a desarrollar.

**II. Justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención concedida, se realizará presentando a esta Corporación la **cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con lo establecido en los Art. 72 y 74.1 del RGLS y la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

**El informe del auditor** debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y debe referirse a la **totalidad de la actividad** para la que se ha solicitado subvención, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.

La cuenta justificativa debe incorporar una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Además, incluirá una **memoria económica abreviada** que refleje una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto inicialmente presentado. Se indicará las Entidades que han participado en su financiación y los importes correspondientes.

**III. Gastos subvencionables.**

Conforme a lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el art.31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

**En ningún caso serán subvencionables, ni podrán incluirse en la totalidad del costo del proyecto o actividad a ejecutar, los gastos que se realicen a favor del beneficiario de la subvención o miembros integrantes de la propia Fundación, Asociación o Empresa en su condición de Socio, Administrador, Tesorero, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AQv/kFIyKYMb+Jiizn8fSw==	<b>Fecha</b>	08/03/2023	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura			
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AQv/kFIyKYMb+Jiizn8fSw=	<b>Página</b>	2/5	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	Z6VMSUWPWD54K5D4D4LRE3PFSY	<b>Fecha y Hora</b>	08/03/2023 10:37:59		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z6VMSUWPWD54K5D4D4LRE3PFSY	<b>Página</b>	2/5		



**personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones que a continuación reproducimos;**

“En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
  - 2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”

**IV. Solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores:**

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio , de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación”... cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa...”

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **“Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal..”.**

**V. Pago a proveedores.**

- Procurar que todos los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia y, en caso de pagos en efectivo, éstos deberán ajustarse a lo establecido en el en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado recientemente por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AQv/kFIyKYMb+Jiizn8fSw==	<b>Fecha</b>	08/03/2023	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura			
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AQv/kFIyKYMb+Jiizn8fSw=	<b>Página</b>	3/5	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	Z6VMSUWPWD54K5D4D4LRE3PFSY	<b>Fecha y Hora</b>	08/03/2023 10:37:59		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z6VMSUWPWD54K5D4D4LRE3PFSY	<b>Página</b>	3/5		



prevención y lucha contra el fraude fiscal, de trasposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, según la cual **no podrán pagarse en efectivo las operaciones**, en las que alguna de la partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un **importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera**.

#### **VI. Compatibilidad.**

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales de acuerdo con el art. 65.c) del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **VII. Publicidad de la subvención.**

El beneficiario de la subvención deberá presentar al Departamento de Comunicaciones del Servicio de Cultura, las pruebas de los soportes de difusión publicitaria de la actividad subvencionada, antes de su producción/ publicación o edición, **a fin de incluir el logotipo de esta Corporación Insular**, conforme a las instrucciones que les serán facilitadas en el mencionado Departamento.

#### **VIII. Devolución voluntaria.**

El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración, en la cuenta corriente de esta Corporación que tiene en Caixabank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el ingreso, en todo caso el NIF de la entidad beneficiaria y "SS Cult" y en lo posible, el nombre del proyecto objeto de devolución.

#### **IX. Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro.**

Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurren las circunstancias y causas previstas en el Art. 37 LGS, y de acuerdo con la base 23.3 de la OGSCGC dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

#### **X. Régimen de infracciones y sanciones.**

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida LGS y su reglamento de desarrollo.

#### **XI. Protección de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria, serán

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AQv/kFIyKYMb+Jiizn8fSw==	<b>Fecha</b>	08/03/2023	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura			
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AQv/kFIyKYMb+Jiizn8fSw=	<b>Página</b>	4/5	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	Z6VMSUWPWD54K5D4D4LRE3PFSY	<b>Fecha y Hora</b>	08/03/2023 10:37:59		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z6VMSUWPWD54K5D4D4LRE3PFSY	<b>Página</b>	4/5		



objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

El Cabildo de Gran Canaria tratará los datos sólo con las finalidades de conceder la subvención y posterior comprobación del cumplimiento de la subvención otorgada y control financiero de la misma, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

**CUARTO.- Notifíquese** la presente Resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, a la beneficiaria, quien podrá interponer contra la misma y con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Consejera de Gobierno de Cultura de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y diligencia de delegación del el Consejo de Gobierno Insular de 07 de julio de 2021.

También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de firma electrónica, de todo lo cual como Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe”

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer los recursos definidos y reproducidos en el apartado cuarto de la misma.

En Las Palmas de Gran Canaria en la fecha incorporada electrónicamente.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**  
**P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE CULTURA**  
**(Decreto nº 29 de 24/05/19)**

**FUNDACIÓN JUAN NEGRÍN - G35293349**

Calle Reyes Católicos, 30  
 35001 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AQv/kFIyKYMb+Jiizn8fSw==	<b>Fecha</b>	08/03/2023	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura			
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AQv/kFIyKYMb+Jiizn8fSw=	<b>Página</b>	5/5	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	Z6VMSUWPWD54K5D4D4LRE3PFSY	<b>Fecha y Hora</b>	08/03/2023 10:37:59	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z6VMSUWPWD54K5D4D4LRE3PFSY	<b>Página</b>	5/5	